

2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección www.juntaex.es.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 23 de julio de 2001.

El Director General de Transportes,
FELIX HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 773/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 773/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª Mercedes Oliva Gil, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 269/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 773/2000, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Mercedes Oliva Gil, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarando el derecho de la demandante a ser incluida en la lista general de Educación Primaria, con la puntuación que corresponda conforme a los méritos aportados en su momento con su solicitud. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda».

Mérida, a 16 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999. D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre), ANGEL BENITO PARDO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el art. 8 del Decreto 160/2000, de 27 de junio de 2000, por el que se regulan las ayudas a la producción cinematográfica y audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado en la Orden de 15 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 12, de 30 de enero de 2001) y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO: Conceder ayudas a las empresas, proyectos, por las cuantías que se indican: